OBJETO: INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-

Ciudad del Este, 17 de marzo del año 2010.-

Señores
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
M.C.D.E.
P r e s e n t e,

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la Resolución N° 5041/I.M., Art. 4°), para el llamado vía Contratación Directa N° 04/10, convocado para la "ADQUISICION DE UTILES Y MATERIALES MEDICOS QUIRURJICOS Y DE LABORATORIO", emprendido por la Municipalidad de Ciudad del Este, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicho concurso, que pasamos a especificar a continuación.-

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MCDE, se han presentado en tiempo para dicho acto las firmas: DISTRIPAR, GBO MEDICAL, MEDILEY PARAGUAY S.A., PROFARMA y DENTOPAR. -

Que, en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo…

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.-

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial*** (***garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta***) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;…

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta…;

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de las ofertas, de manera a constatar sí todas las empresas concursantes han dado cumplimiento a los requisitos substanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla en el mismo acta de apertura de sobres:

- Firma DISTRIPAR: 1) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 20 y 40 de la Ley N° 2051/2003 2) Oferta Económica 3) R.U.C. 4) Certificado de Cumplimiento Tributario 5) Garantía de Mantenimiento de Ofertas(Declaración Jurada) 6) Planilla de Lista de Precios 7) NO HA PRESENTADO Especificaciones Técnicas 8) NO HA PRESENTADO Muestras 9) Constancia del SIPE 10) Cedula del Propietario o

Dr. Roberto Palacios G.
Director de Salud
M.C.D.E.

Abog. José S. Denis P.

Representante Legal 11) Patente Comercial(San Lorenzo) 12) Certificado de Cuenta Bancaria.-

- Firma GBO MEDICAL: 1) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 20 y 40 de la Ley Nº 2051/2003 2) Oferta Económica 3) R.U.C. 4) Certificado de Cumplimiento Tributario 5) Garantía de Mantenimiento de Ofertas(Declaración Jurada) 6) Planilla de Lista de Precios 7) NO HA PRESENTADO Especificaciones Técnicas 8) Muestras 9) Constancia del SIPE 10) Cedula del Propietario o Representante Legal 11) Patente Comercial 12) Certificado de Cuenta Bancaria.-
- Firma MEDILEY PARAGUAY S.A.: 1) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 20 y 40 de la Ley Nº 2051/2003 2) Oferta Económica 3) R.U.C. 4) Certificado de Cumplimiento Tributario 5) Garantía de Mantenimiento de Ofertas 6) Planilla de Lista de Precios 7) Especificaciones Técnicas 8) Muestras 9) Constancia del SIPE 10) Cedula del Propietario o Representante Legal 11) Patente Comercial 12) Certificado de Cuenta Bancaria.-
- Firma PROFARMA: 1) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 20 y 40 de la Ley Nº 2051/2003 2) Oferta Económica 3) R.U.C. 4) Certificado de Cumplimiento Tributario(En Controversia) 5) Garantía de Mantenimiento de Ofertas(Declaración Jurada) 6) Planilla de Lista de Precios 7) NO HA PRESENTADO Especificaciones Técnicas 8) NO HA PRESENTADO Muestras 9) Constancia del SIPE 10) Cedula del Propietario o Representante Legal 11) Patente Comercial 12) Certificado de Cuenta Bancaria.-
- Firma DENTOPAR: 1) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 20 y 40 de la Ley Nº 2051/2003 2) Oferta Económica 3) R.U.C. 4) Certificado de Cumplimiento Tributario(Vencido) 5) Garantía de Mantenimiento de Ofertas(Declaración Jurada) 6) Planilla de Lista de Precios 7) NO HA PRESENTADO Especificaciones Técnicas 8) NO HA PRESENTADO Muestras 9) Constancia del SIPE 10) Cedula del Propietario o Representante Legal 11) Patente Comercial 12) NO HA PRESENTADO Certificado de Cuenta Bancaria.-

Seguidamente se ha procedido a la valuación de las ofertas económicas de los oferentes habilitados, habiendo arrojado el siguiente resultado:

La Firma DISTRIPAR	G. 192.536.540.-
La Firma GBO MEDICAL	G. 58.063.000.-
La Firma MEDILEY PARAGUAY S.A.	G. 48.747.500.-
La Firma PROFARMA	G. 56.854.750.-
La Firma DENTOPAR	G. 59.879.600.-

Teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas se encuadran estrictamente a lo previsto en el pliego de bases y condiciones del concurso, esta Comisión recomienda disponer la adjudicación por ITEM, los ítems "2", "7" y "12" a la firma PROFARMA por valor de Gs. 15.864.750 (GUARANIES QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA), los ítems "4", y "6" a la firma DISTRIPAR por valor de Gs. 5.467.500 (GUARANIES CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS), los ítems "15" y "17" a la firma DENTOPAR por valor de Gs. 930.600 (GUARANIES NOVECIENTOS TREINTA MIL), por resultar las ofertas económicas más ventajosas para los intereses de la institución comunal y reunir los requisitos sustanciales, con relación a los demás ítems no adjudicados se recomienda disponer los recaudos necesarios para el siguiente llamado conforme la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.-

ES NUESTRO INFORME...

Abog. José S. Denis P.

Dr. Roberto Palacios
Director de Salud
M.C.D.E.